



Edicto No. SG - 1518 -2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 86-20DV interpuesto por el señor EUGENIO HUERTA GUILLEN en contra del agente económico RASTRO EURO SHOPPING, se dictó una resolución, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por todo lo anterior, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, DISPONE: CORREGIR el Auto de Admisión de Pruebas de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), proferido dentro del Proceso de Decisión de Quejas, sobre Vehículos a Motor, instaurado por el señor EUGENIO HUERTA GUILLEN, contra el agente económico RASTRO EURO SHOPPING, en el sentido de adicionar en su parte resolutive lo siguiente:

“Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales ADMITE la prueba documental aportada por el consumidor consistente en: impresión en blanco y negro de vista fotográfica de la nota fechada Panamá, 12 de septiembre de 2020 (fs.12-13)”.

El resto de la resolución queda sin modificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3, de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 999 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DV/rt
Queja No. 86-20DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General



SG/OEP/rt
Queja No. 86-20DV